

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, **LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS**, EN LO SUCESIVO "**LA UNACH**", REPRESENTADA POR EL RECTOR, **DR. OSWALDO CHACÓN ROJAS**, ASISTIDO POR LA **MTRA. MÓNICA GUILLÉN SÁNCHEZ**, SECRETARIA DE IDENTIDAD Y RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA Y, POR LA OTRA PARTE, LA **COMISIÓN ESTATAL DE CAMINOS**, EN LO CONTINUO "**LA COMISIÓN**", REPRESENTADA POR EL **INGENIERO RAFAEL RUÍZ MORALES**, DIRECTOR GENERAL Y CUANDO SEAN REFERIDOS CONJUNTAMENTE SE DENOMINARÁN COMO "**LAS PARTES**", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I. Declara "**LA UNACH**", a través de su representante, que:

I.1. De conformidad con el **artículo 3 (tres)** de su Ley Orgánica, es un organismo autónomo descentralizado, reconocido constitucionalmente, de interés público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, al servicio de los intereses de la Nación, del Estado y de la comunidad universitaria, creado ante la necesidad de contar con una institución rectora de la vida académica en la Entidad, mediante Decreto número noventa y ocho (98), de fecha veintiocho (28) de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro (1974), expedido por la Quincuagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chiapas, publicado en el Periódico Oficial número 43 (cuarenta y tres), de fecha veintitrés (23) de octubre del mismo año.

I.2. Conforme al **numeral 4 (cuatro)** de su precitada Ley Orgánica, tiene por objeto incidir en el desarrollo de Chiapas y de la nación, particularmente de la región sur-sureste del país así como de Centroamérica, a través de la enseñanza de la educación superior, de la investigación, de la construcción, extensión y socialización del conocimiento y la cultura, por medio de la formación y actualización de técnicos, profesionistas, profesores e investigadores con compromiso social que permita coadyuvar en el desarrollo social, económico, político y cultural.

I.3. La personalidad jurídica para suscribir el presente instrumento y la representación legal, en términos del numeral **16 (dieciséis)** de su vigente Ley Orgánica, recae en el Rector, **Dr. Oswaldo Chacón Rojas**, con



1



nombramiento otorgado por la Honorable Junta de Gobierno de la Universidad Autónoma de Chiapas, el día seis (6) del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024), con efectos a partir de ese mismo día.

I.4. Para los fines y efectos legales que deriven de este acuerdo, señala como su domicilio el ubicado en Boulevard Dr. Belisario Domínguez, kilómetro 1081 sin número, Edificio de Rectoría, Colina Universitaria, Colonia Terán, código postal número 29050, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

II. Declara "**LA COMISIÓN**" a través de su representante, que:

II.1. Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración pública estatal, creado por el Honorable Congreso del Estado a través del Decreto número 177, difundido a través del Periódico Oficial del Estado de Chiapas número 008, de fecha 10 de enero del 2025, reformado mediante Decreto número 207, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Chiapas número 020, de fecha 13 de febrero de 2025.

II.2. Tiene por objeto social, entre otros, los siguientes:

- La planeación, programación, presupuestación, contratación, ejecución, modernización, conservación, mantenimiento, mejoramiento, reconstrucción y supervisión de la obra pública en materia de infraestructura vial complementaria, carretera y puentes del Estado, así como a todas aquellas que le asigne la persona Titular del Poder Ejecutivo, de conformidad con los objetivos, metas y lineamientos que para tal efecto se emitan.

II.3. El **Ingeniero Rafael Ruíz Morales**, cuenta con las facultades inherentes al cargo para asistir en la celebración del presente convenio, tal como lo acreditan las prerrogativas, derechos, obligaciones y atribuciones conferidas con el nombramiento como Director General de la Comisión Estatal de Caminos, de fecha 14 de febrero del 2025, expedido por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Chiapas; así como con las facultades contenidas en los artículos 5 fracción VI, artículo 7 fracción II, artículo 19 y 20 fracciones I, II y IX, del Decreto número 177, difundido a través del Periódico Oficial del Estado de Chiapas número 008, de fecha 10 de enero del 2025, reformado mediante Decreto número 207, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Chiapas número 020, de fecha 13 de febrero de 2025.

II.4. Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes: CCI2501119F0.

II.5. Para los efectos legales del presente convenio, señala como domicilio fiscal el ubicado en Calzada Dr. Samuel León Brindis, número 1130, entre 16 ote y 17 de octubre, Calzada Caminera, de la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, Código Postal 29090.

III. Declaran "**LAS PARTES**" que:

ÚNICA. Admiten la personalidad jurídica que ostentan y la capacidad legal de sus representantes, conocen el contenido y el alcance del presente acuerdo, y han convenido suscribirlo para obligarse en los términos y condiciones previstos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO.

El objeto del presente convenio consiste en establecer las bases y mecanismos de colaboración y apoyo mutuo entre "**LAS PARTES**", para llevar a cabo actividades conjuntas en áreas afines y que reporten un beneficio mutuo; así como, estrechar relaciones entre "**LAS PARTES**" que tiendan a impulsar, desarrollar y favorecer la formación y el fortalecimiento profesional de los estudiantes de "**LA UNACH**" mediante la prestación del servicio social y prácticas profesionales.

SEGUNDA: ALCANCES.

Para el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula que precede y conforme a sus necesidades, "**LAS PARTES**" llevarán a cabo acciones conjuntas de colaboración como las que, de manera enunciativa más no limitativa, a continuación, se enlistan:

- a) Promover la organización de cursos, talleres, seminarios y conferencias, en temas de interés para ambas partes.
- b) Promover y brindar espacios a estudiantes de "**LA UNACH**" para que sean considerados dentro de sus Programas Institucionales de Servicio Social y Prácticas profesionales, de conformidad con la disponibilidad y necesidades de las áreas involucradas.
- c) Realizar conjuntamente edición e intercambio de publicaciones y otros materiales de interés común.

- d) Establecer una relación de colaboración continua, que permita el desarrollo de proyectos conjuntos, la mejora de los procesos formativos y el fortalecimiento del compromiso social de los estudiantes.
- e) Las demás actividades que de común acuerdo por **"LAS PARTES"**, surjan en el marco del presente instrumento y que sean de interés mutuo.

Los alcances que preceden podrán desarrollarse en cualesquiera de las áreas disciplinarias que acuerden **"LAS PARTES"**.

TERCERA: PROGRAMAS DE TRABAJO.

Con base en los alcances señalados en la cláusula que precede, **"LAS PARTES"** podrán concertar programas de trabajo específicos en temas de interés mutuo, en los cuales se precisarán los objetivos, acciones, metas, presupuesto, financiamiento, corresponsabilidad y calendario de ejecución. Cada programa de trabajo contará con un Comité Académico responsable de su formulación, instrumentación, ejecución, seguimiento y evaluación.

CUARTA: CONVENIOS ESPECÍFICOS.

Los programas de trabajo a los que se refiere la cláusula anterior, se concertarán mediante convenios específicos de colaboración suscritos por los representantes de **"LAS PARTES"**, al amparo de este instrumento marco. Todo convenio específico deberá precisar los derechos y obligaciones de **"LAS PARTES"**, en términos de su ejecución, financiamiento, vigencia, responsabilidades y derechos de autor.

QUINTA: REPRESENTANTES INSTITUCIONALES.

Para lograr el objeto del presente instrumento, así como velar por el seguimiento, evaluación y cumplimiento de las actividades que se convengan realizar y que del mismo se deriven, así como de los convenios específicos que se suscriban, **"LAS PARTES"** acuerdan designar representantes institucionales de cada una.

- Para este fin **"LA UNACH"** designa a la Mtra. Mónica Guillén Sánchez Secretaria de Identidad y Responsabilidad Social Universitaria, o a quien, en el futuro, lo sustituya en sus funciones.

- Para este fin "**LA COMISIÓN**" designa a **LIC. WILLIAM LÓPEZ ROBLERO**, Jefe de la Unidad de Asuntos Jurídicos, o a quien, en el futuro, lo sustituya en sus funciones.

SEXTA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

Para el caso de que las acciones derivadas del presente convenio general impliquen la aplicación de recursos, se deberá contar con la autorización de las áreas correspondientes de cada una de "**LAS PARTES**", a fin de acordar de común acuerdo las posibilidades presupuestarias y financieras con las que cuenten.

Asimismo, señalan "**LAS PARTES**" que la firma de este convenio general no implica, por sí misma, la obligación de otorgar recursos financieros, toda vez que, en los convenios específicos, en su caso, se señalarán los costos respectivos, siempre y cuando se cuente con la autorización de sus órganos de gobierno y demás áreas competentes. De igual modo, expresa que la falta de disponibilidad presupuestal y financiera por cualesquiera de ellas, durante la ejecución de los programas y actividades materia de este pacto, solo provocara el supuesto de que éstos se suspendan hasta en tanto se cuente con los recursos necesarios, sin ninguna responsabilidad para "**LAS PARTES**".

SÉPTIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL.

"**LAS PARTES**" acuerdan que en toda publicación que se efectúe, como resultado de la ejecución de los trabajos derivados del presente instrumento, se reconocerá la participación de ambas partes, así como los derechos de autoría o cualquier otro. Así también, se reconocerán los créditos que correspondan a los investigadores que hayan intervenido en los mismos, de acuerdo con las normas de protección que establezca la legislación aplicable.

Queda expresamente entendido que "**LAS PARTES**" podrán utilizar los resultados obtenidos en las actividades académicas que se realicen, al amparo del presente convenio, siempre que se mencionen los créditos que les corresponda.

OCTAVA: VIGENCIA.

El presente convenio surtirá efectos legales a partir de la fecha en que sea firmado, y su vigencia será hasta el **16 de diciembre de 2026**; sin embargo, podrá darse por terminado en cualquier momento por cualquiera de "**LAS**"

PARTES", previo aviso por escrito con al menos noventa días hábiles de anticipación, en cuyo caso adoptarán las medidas necesarias para que las acciones que se hubieren iniciado se desarrollen hasta su conclusión, a fin de evitar perjuicios tanto a ellos como a terceros.

NOVENA: MODIFICACIONES.

Este convenio podrá ser modificado o adicionado, durante su vigencia, por acuerdo de **"LAS PARTES"**, siempre y cuando no contravenga su objeto; sin embargo, las modificaciones o adiciones acordadas tendrán validez cuando se realicen por escrito, siendo obligatorias a partir de la fecha de la firma del convenio modificadorio respectivo.

DÉCIMA: TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El presente convenio se podrá dar por terminado de forma anticipada por cualquiera de **"LAS PARTES"**, previa comunicación por escrito de una a la otra con sesenta días naturales de anticipación, debiendo expresar las causas que lo llegaren a motivar. En esos casos, adoptarán las medidas necesarias para evitar daños o perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido de que las acciones iniciadas al amparo del presente convenio continuarán hasta su total terminación, salvo acuerdo en contrario.

DÉCIMA PRIMERA: RELACIÓN LABORAL.

El personal designado por cada una de **"LAS PARTES"**, para la ejecución de este convenio, conservará su relación laboral con quien lo contrató originalmente y se entenderá relacionado única y exclusivamente con aquella que lo empleó; por consiguiente, cada una asumirá su responsabilidad por este concepto, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario.

DÉCIMA SEGUNDA: PROPIEDAD INTELECTUAL.

"LAS PARTES" acuerdan que en toda publicación que se efectúe, como resultado de la ejecución de las acciones enmarcadas en el presente instrumento, se reconocerá la participación de cada una de ellas, así como los derechos de autoría o cualquier otro. Así también, reconocerán los créditos que corresponda a quienes hayan intervenido en los mismos, de acuerdo con las normas de protección que establezca la legislación aplicable. Así también, queda entendido de que podrán utilizar los resultados obtenidos de las actividades que se realicen al amparo del

presente instrumento, siempre que se mencionen los créditos que correspondan.

DÉCIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que ninguna de **"LAS PARTES"** tendrá responsabilidad legal de ninguna naturaleza por cualquier retraso, demora o incumplimiento, total o parcial, de los compromisos establecidos en este instrumento jurídico, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por esto todo acontecimiento futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad y que no pueda preverse, o que aun previéndose no pueda evitarse, particularmente derivado de aspectos administrativos o académicos, acordándose que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y tiempo que determinen **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA CUARTA: CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN.

"LAS PARTES" manifiestan que este instrumento es producto de su buena fe; por consiguiente, toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta armoniosa y conciliatoriamente por las mismas, sin necesidad de intervención de terceros.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido y alcance legal de sus cláusulas, lo firman de conformidad por duplicado, al calce y al margen, correspondiendo un ejemplar original a cada una, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los 29 días del mes de mayo del año dos mil veinticinco.

POR **"LA UNACH"**



DR. OSWALDO CHACÓN ROJAS
RECTOR

POR **"LA COMISIÓN"**



ING. RAFAEL RUÍZ MORALES
DIRECTOR GENERAL



MTRA. MÓNICA GUILLÉN SÁNCHEZ
SECRETARIA DE IDENTIDAD Y
RESPONSABILIDAD SOCIAL
UNIVERSITARIA

LIC. WILLIAM LÓPEZ ROBLERO
JEFE DE LA UNIDAD DE ASUNTOS
JURÍDICOS.

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL **CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA**, CELEBRADO ENTRE LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS** Y LA **COMISIÓN ESTATAL DE CAMINOS**, CON FECHA 29 DE MAYO DEL AÑO 2025, EN LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS, INSTRUMENTO QUE CONSTA DE **08** FOJAS ÚTILES DEBIDAMENTE RUBRICADAS, EN TAMAÑO CARTA ESCRITAS SOLO EN EL ANVERSO, INCLUIDA LA PRESENTE.